

<p>Ministerio de Energía y Minas</p> 	<p>Formato de Informe</p>	<p>Código: M-F-S.09-DAPE-02 Versión: 03</p>
--	---------------------------	---

## Ministerio de Energía y Minas



República  
del Ecuador



Gobierno  
del Encuentro

Juntos  
lo logramos

### VICEMINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE

#### DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y PROSPECTIVA ELÉCTRICA

#### PROCESO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL COMITÉ NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Quito, agosto de 2022



## CONTENIDO

<b>1. ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
<b>2. OBJETIVO .....</b>	<b>2</b>
<b>3. INTEGRACIÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>4. PASOS METODOLÓGICOS DEL PROCESO .....</b>	<b>2</b>
<b>4.1. Pasos Previos para la Conformación del Consejo Consultivo .....</b>	<b>2</b>
<b>4.1.1. Identificación de actores.....</b>	<b>2</b>
<b>4.1.2. Promoción y difusión para incentivar la participación de los actores en el proceso de conformación del Consejo Consultivo .....</b>	<b>3</b>
<b>4.1.3. Convocatoria para Conformación del Consejo Consultivo .....</b>	<b>3</b>
<b>4.1.4. Requisitos .....</b>	<b>3</b>
<b>4.1.5. Causas de impedimento para integrar el Consejo Consultivo .....</b>	<b>4</b>
<b>4.1.6. Proceso de Selección.....</b>	<b>4</b>
<b>4.1.7. Acreditación.....</b>	<b>5</b>
<b>4.2. Conformación del Consejo Consultivo.....</b>	<b>6</b>
<b>4.2.1. Designación.....</b>	<b>6</b>

<p>Ministerio de Energía y Minas</p> 	<p><b>Formato de Informe</b></p>	<p><b>Código: M-F-S.09-DAPE-02</b> <b>Versión: 03</b></p>
--	----------------------------------	---

## 1. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su art. 95 señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”*

La Constitución de la República del Ecuador en su art. 100, dispone: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. (...)”*

La Constitución de la República del Ecuador en su art. 313, establece: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. ( ) Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas ( )”;*

La Constitución de la República del Ecuador en su art. 413, dispone que, el Estado promoverá, la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistemas ni el derecho al agua;

La Constitución de la República del Ecuador en su art. 414, establece que: *“El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica ( )”;*

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su art. 80, señala: Los consejos consultivos son mecanismo de asesoramiento compuestos por ciudadanos y ciudadanas, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o partidarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es necesariamente consultiva.

El 19 de marzo de 2019, se publicó la Ley Orgánica de Eficiencia Energética (LOEE), la cual tiene por objeto: *“(...) establecer el marco legal y régimen de funcionamiento del Sistema Nacional de Eficiencia Energética – SNEE, y promover el uso eficiente, racional y sostenible de la energía en todas sus formas, a fin de incrementar la seguridad energética del país (...)”*.

<p>Ministerio de Energía y Minas</p> 	<p><b>Formato de Informe</b></p>	<p><b>Código: M-F-S.09-DAPE-02</b> <b>Versión: 03</b></p>
--	----------------------------------	---

El art. 7 de la Ley Orgánica de Eficiencia Energética establece que, para la coordinación interinstitucional en materia de eficiencia energética, se conforme el Comité Nacional de Eficiencia Energética (CNEE); mismo que: *“(...)contará con la asesoría de un Consejo Consultivo, constituido según lo dispone el Artículo 100 de la Constitución de la República y que contará con la participación de representantes de los consumidores, la academia, los gremios profesionales, los sectores productivos y otros delegados definidos en el reglamento de esta Ley. En el reglamento de la Ley se establecerá los mecanismos de funcionamiento del Consejo y la forma de elección de sus miembros.”*

El art. 8 del Reglamento de la LOEE establece: *“El Presidente del CNEE convocará, con un término de al menos quince días de anticipación, para que las organizaciones sociales interesadas designen un representante titular con su respectivo suplente para conformar el Consejo, señala además”*

*(...) Esta convocatoria se realizará (...) a las organizaciones sociales que representen a los consumidores, la academia, los gremios profesionales, los sectores productivos y la sociedad civil organizada que tengan interés y afinidad con la eficiencia energética, que se encuentren registradas y con su información debidamente actualizada en el SUIOS.”*

## 2. OBJETIVO

Conformar el primer Consejo Consultivo del Comité Nacional de Eficiencia Energética (CNEE) como instancia asesora en materia de política para promover el uso eficiente, racional y sostenible de la energía en todas sus formas, que ayude a incrementar la seguridad energética del país.

## 3. INTEGRACIÓN

De acuerdo al art. 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Eficiencia Energética, el Consejo Consultivo estará integrado de la siguiente manera:

1. El Presidente del CNEE o su delegado permanente;
2. El Coordinador de Planificación del ministerio rector de la Eficiencia Energética; y,
3. Un mínimo de 9 y un máximo de 35 representantes titulares, junto con sus suplentes, provenientes de los consumidores, la academia, los gremios profesionales, los sectores productivos y la sociedad civil organizada, que tenga interés y afinidad con la eficiencia energética, priorizando a aquellos que tengan relación directa con dicha temática, tales como organizaciones de investigación o formación en el área temática o usuarios.

## 4. PASOS METODOLÓGICOS DEL PROCESO

### 4.1. Pasos Previos para la Conformación del Consejo Consultivo

#### 4.1.1. Identificación de actores

<p>Ministerio de Energía y Minas</p> 	<p><b>Formato de Informe</b></p>	<p><b>Código: M-F-S.09-DAPE-02</b> <b>Versión: 03</b></p>
--	----------------------------------	---

Con el fin de generar una convocatoria amplia y representativa y tener una base de situación se identificará actores de la sociedad, consumidores, la academia, los gremios profesionales, los sectores productivos y la sociedad civil organizada, que podrían participar en el proceso de conformación del Consejo Consultivo.

Esta base, se levantará a través de la identificación de las organizaciones que cuenten con personería jurídica y que se estén registradas en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales (SUIOS), de la Secretaría de Derechos Humanos.

#### **4.1.2. Promoción y difusión para incentivar la participación de los actores en el proceso de conformación del Consejo Consultivo**

Para garantizar que la ciudadanía conozca sobre las acciones para promocionar el proceso de conformación del Consejo Consultivo, se realizará una estrategia de comunicación que genere una convocatoria amplia, la cual será coordinada por la Secretaría del Comité Nacional de Eficiencia Energética y la Dirección de Comunicación Social del Ministerio de Energía y Minas (MEM), utilizando el máximo recursos de difusión con los que cuenta el ministerio.

Además, se comunicará a la ciudadanía sobre la normativa en materia de Eficiencia Energética, los objetivos, competencia y responsabilidades del Consejo Consultivo.

#### **4.1.3. Convocatoria para Conformación del Consejo Consultivo**

El Presidente del CNEE convocará, con un tiempo de al menos quince días termino de anticipación para que las organizaciones sociales interesadas designen un representante titular con su respectivo suplente para conformar el Consejo Consultivo. Esta convocatoria se realizará a través de la página web del ministerio rector de la eficiencia energética, de los miembros del CNEE y de los medios de comunicación con cobertura nacional a las organizaciones sociales que representen a los consumidores, la academia, los gremios profesionales, los sectores productivos y la sociedad civil organizada que tengan interés y afinidad con la eficiencia energética, que se encuentren registradas y con su información debidamente actualizada en el SUIOS.

La convocatoria contendrá al menos los siguientes datos:

- a) El nombre del ministerio rector de la eficiencia energética;
- b) Los requisitos para conformar el Consejo Consultivo; y,
- c) Día y hora para el ingreso de la documentación de manera física a través de la Secretaria General del MEM.

#### **4.1.4. Requisitos**

Para la convocatoria en función del literal b) los delegados y su suplente deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía:

<p>Ministerio de Energía y Minas</p> 	<p><b>Formato de Informe</b></p>	<p><b>Código: M-F-S.09-DAPE-02</b> <b>Versión: 03</b></p>
--	----------------------------------	---

- b) Copia de la papeleta de votación;
- c) Declaración jurada firmada por el delegado designado en la que conste que no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos constantes en el numeral 5 de este Instrumento; y,
- d) Carta expresa dirigida al Presidente del Comité Nacional de Eficiencia Energética, en la cual, dé a conocer su interés en participar en el proceso para conformar el consejo consultivo.

#### **4.1.5. Causas de impedimento para integrar el Consejo Consultivo**

No podrán integrar los consejos ciudadanos sectoriales:

- a) Las y los candidatos a una dignidad de elección popular, desde el momento de la inscripción de su candidatura y mientras dure la misma;
- b) Las y los servidores de libre nombramiento y remoción que estén desempeñando funciones en cualquier instancia del Estado;
- c) Las y los servidores públicos de la institución en la que se conforma el consejo ciudadano sectorial y sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- d) Quienes adeuden dos o más pensiones alimenticias;
- a) Quienes mantengan deudas con el Estado o se encuentren demandados por vía coactiva.
- b) Quienes mantengan procesos judiciales en contra y a favor de las instituciones miembros del CNEE.
- c) Los proveedores de obras, bienes o servicios o quienes mantengan contratos con el Ministerio sectorial o Secretaría de Estado convocante,
- d) Quienes se encuentren integrando otro consejo ciudadano sectorial;
- e) Quienes se hallen en interdicción judicial vigente a la fecha;
- f) Quienes tengan sentencia condenatoria ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; y,
- g) Quienes no hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionados por violencia intrafamiliar o de género.

#### **4.1.6. Proceso de Selección**

Las organizaciones sociales que representen a los consumidores, la academia, los gremios profesionales, los sectores productivos y la sociedad civil organizada que tengan interés y afinidad con la eficiencia energética, que se encuentren registradas y con su información debidamente actualizada en el SUIOS, por medio de una carta expresa dirigida al Presidente del Comité Nacional de Eficiencia Energética, presentarán su decisión de participar en el proceso para la conformación del Consejo Consultivo.

La Secretaría del CNEE, con el apoyo de técnico y jurídico, en un plazo no mayor a 10 días termino y en estricto apego a la normativa vigente para el efecto, verificarán el orden cronológico de la presentación de las cartas de interés y elaborarán la lista de participantes, por motivo que, para la selección, desde las organizaciones sociales, se debe

 <p>Ministerio de Energía y Minas</p> <p>República del Ecuador</p> <p>Gobierno del Encuentro</p> <p>Juntos lo logramos</p>	<p><b>Formato de Informe</b></p>	<p><b>Código: M-F-S.09-DAPE-02</b></p> <p><b>Versión: 03</b></p>
---	----------------------------------	--

considerar un mínimo de 9 y un máximo de 35 integrantes para conformar el Consejo Consultivo, conforme lo dispone el reglamento de la LOEE.

El área legal del ministerio rector, verificará el cumplimiento cabal de la normativa y en conjunto con el área técnica presentarán una comunicación al Presidente del CNEE en el cual conste la lista de los seleccionados para conformar el Consejo Consultivo.

**Excepcionalidad:** En el caso de que la lista de participantes no esté dentro de los rangos mencionados, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento a la LOEE:

- a) *“En el caso de que el número de representantes sea insuficiente y no se pueda integrar el Consejo luego de la primera convocatoria el ministerio rector de la eficiencia energética podrá efectuar otras convocatorias y cursar invitaciones puntuales a las organizaciones de la sociedad civil afines a la eficiencia energética, para la integración del Consejo.(...)”*

#### **4.1.7. Acreditación**

La Secretaría del CNEE, en base a la lista de seleccionados para conformar el Consejo Consultivo, mediante comunicado expreso, en un máximo de 10 días termino, solicitará a cada seleccionado la presentación de lo siguiente documentación:

- b) Carta de delegación expresa de la organización social a la que pertenece;
- c) Una copia del acta de la sesión de la organización certificada por el Secretario o por quien haga sus veces, en la que conste la delegación del delegado y su respectivo suplente ante el consejo ciudadano sectorial respectivo;
- d) Registro con la información actualizada en el SUIOS.

Para ser integrante del Consejo, cada representante deberá presentar al secretario del CNEE, la documentación descrita anteriormente, en un plazo máximo de 5 días termino contados a partir del envío del comunicado para la presentación de las acreditaciones.

Las áreas técnicas y jurídicas destinadas para este fin, en un plazo no mayor a 10 días termino, y en estricto apego a la normativa vigente para el efecto, avalarán los documentos de acreditación y en conjunto, presentarán una comunicación al Presidente del CNEE en el cual conste la sugerencia y pertinencia de conformar el Consejo Consultivo con los delegados debidamente acreditados.

La designación como miembros del Consejo Consultivo del Comité Nacional de Eficiencia Energética será cívico y a título honorífico y no comprenderá ningún tipo de remuneración, retribución o vínculo jurídico de carácter civil o laboral.



## 4.2. Conformación del Consejo Consultivo

### 4.2.1. Designación

En su primera sesión, los integrantes del Consejo Consultivo procederán a elegir de entre los representantes un Coordinador General y un Secretario para una eficiente y eficaz gestión participativa del Consejo Consultivo. El Coordinador General será el representante del Consejo Consultivo ante el CNEE con voz; además, a la interna del Consejo Consultivo tendrá voto dirimente.

<b>Elaborado por:</b>	<b>Fecha:</b> 22/08/2022
<p>Alex Posso Especialista de Eficiencia Energética MEM</p> <p>Jaime Guerrero Especialista MEM</p>	
<b>Revisado por:</b>	<b>Fecha:</b> 23/08/2022
<p>Johanna Cárdenas Directora Jurídica de Electricidad y Energía Renovable MEM</p> <p>Ángel Echeverría Zambrano Secretario Comité Nacional de Eficiencia Energética</p>	
<b>Aprobado por:</b>	<b>Fecha:</b> 23/08/2022
<p>Enith Patricia Carrión Quezada Presidenta COMITÉ NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA</p>	